

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 03
(05 de febrero de 2015)

"Por medio del cual se crea el Comité General de Investigaciones en la Universidad Santo Tomás"

El Rector General de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus facultades, en especial las señaladas en el artículo 24 numeral 20 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Vicerrector Académico General considera necesario contar con un comité de investigación, que contribuya al mejoramiento y seguimiento de las políticas de investigación en la USTA-COLOMBIA.

Que la propuesta de creación del Comité General de Investigaciones, no conlleva la creación de una nueva Unidad Académica, ni genera la creación de nuevos cargos, y responde a la dinámica de fortalecer los procesos de investigación, con el concurso de las personas que dirigen las unidades de investigación en la Sede Principal, en las Seccionales, y quienes hagan sus veces en las decanaturas de división de Sede.

Que la propuesta del Comité General de Investigaciones, se sometió a revisión de la Secretaría General por parte del director de la Unidad de Investigación de la Sede Principal, antes de su presentación final al Rector General.

Que en mérito de lo expuesto,

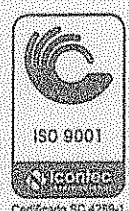
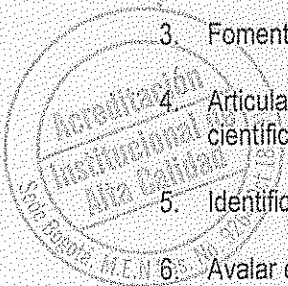
RESUELVE

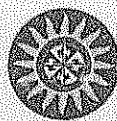
ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité General de Investigaciones de la Universidad Santo Tomás, como un órgano consultivo adscrito a la Vicerrectoría Académica General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Objetivo. Al Comité le corresponde asesorar a la Vicerrectoría Académica General en lo relacionado con el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Universidad, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de la investigación en la USTA-Colombia.

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones del Comité General de Investigaciones:

1. Revisar, analizar y recomendar los lineamientos de políticas de investigación, acordes con la Misión Institucional, el Proyecto Educativo Institucional, las orientaciones de la política nacional de ciencia y tecnología y las tendencias internacionales.
2. Fomentar la investigación interinstitucional.
3. Fomentar la investigación entre las diferentes Sedes y Seccionales.
4. Articular estrategias, programas y planes de formación docente, en las líneas de investigación y competencias científicas.
5. Identificar las líneas articuladoras institucionales que determinen los énfasis de la USTA Colombia.
6. Avalar el desarrollo de proyectos y acciones de investigación, en el marco de las líneas articuladoras institucionales que consoliden iniciativas de investigación con pertinencia e impacto nacional.
7. Fomentar la visibilidad, divulgación e impacto de la investigación en ámbitos regionales, nacionales e internacionales.





UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

8. Proponer estrategias de financiación para el fortalecimiento de la investigación en el marco de los propósitos de USTA-Colombia.
9. Propiciar y avalar convenios con entidades regionales, nacionales e internacionales, que promuevan las actividades investigativas de la USTA Colombia.
10. Realizar convocatorias nacionales en las líneas articuladoras de investigación.
11. Gestionar la participación de los grupos de investigación en convocatorias externas de acuerdo con las líneas de investigación articuladoras.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité General de Investigación está integrado por:

1. El Vicerrector Académico General quien lo convoca y preside.
2. El Director de la Unidad de Investigación de la Sede Principal.
3. El Director de Investigación de las Seccionales.
4. El Director de Investigación de la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia- VUAD.
5. El Director de Investigación de las Decanaturas de División de Sede, o quien cumpla esa función.

ARTÍCULO QUINTO.- Sesiones del Comité.

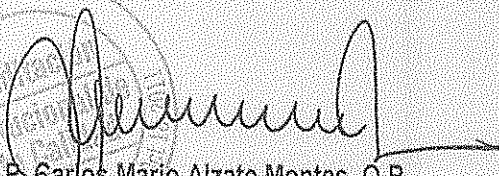
El comité se reunirá una vez al semestre, o de manera extraordinaria cuando así se requiera. Podrán asistir como invitados las personas que por sus conocimientos y experiencias se considere pertinente que participen en las sesiones del comité, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

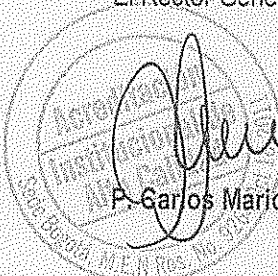
Expedida en Bogotá D.C., a los cinco días del mes de febrero de 2015.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

El Rector General,



P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.



El Secretario General,



Héctor Fabio Jaramillo Santamaría